CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 500 TINACOS PARA BENEFICIAR A LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ORLANDO ACOSTA FLORES EN LO SUCESIVO, **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BALLEZA CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR: C. IMELDA IRENE BELTRÁN AMAYA SINDICA MUNICIPAL, PROFA. ALMA ANGÉLICA HERRERA LOZANO, TESORERA MUNICIPAL, ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, CONCEPCIÓN VILLALOBOS LOYA, REGIDORA DE HACIENDA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por medio su Presidente Municipal:

A).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio de Balleza cuenta con personalidad jurídica y propio patrimonio; asimismo se encuentra facultado para administrar libremente su hacienda pública.

B).- Que tiene su domicilio legal en calle Independencia número, uno Colonia centro, del municipio de Balleza Chihuahua.

C).-Que ocupa el cargo de Presidente Municipal, lo cual acredita mediante constancia de expedida por el Instituto Estatal electoral de Chihuahua, así como la protesta de ley realizada ante el H. Ayuntamiento del municipio de Balleza, Chihuahua.

D).- Que, celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, de conformidad con el artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

E).- Que el presente contrato deriva del procedimiento de licitación pública presencial número PMB-FISM-LP10-2024, de conformidad al fallo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Balleza, dictado en observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable, el día once de abril de 2024.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

A).- Que es una persona física con capacidad Jurídica para contratar, y que reúne las condiciones técnicas y económicas para llevar acabo el presente contrato.

B).- Que está debidamente registrado para realizar la materia del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes: AOFO791127BR2 y con domicilio fiscal ubicado en Avenida Miguel Alemán Valdez No. 5927 Col. Adolfo López Mateos, Código Postal 31105, Chihuahua, México.

C).- Que tiene por objeto la comercialización de bienes acordes al presente instrumento.

D).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contenido de las bases, los anexos y las especificaciones que derivan del proceso licitatorio PMB-FISM-LP10-2024, y que integran el presente contrato.

E).- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

F).- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales,

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** recibe por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el suministro de los bienes que se relacionan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
500	Adquisición de tinacos	$ 1,597,499.80
	Total	**$ 1,597,499.80**

Lo anterior, conforme las características, especificaciones, términos, condiciones, y garantías, que derivan de las ofertas técnica y económica, presentadas por el **"EL PROVEEDOR"**, en marco del proceso licitatorio **PMB-FISM-LP10-2024**, mismas que se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por los bienes referidos en la cláusula que antecede, el importe total fijo en pesos mexicanos de $1,377,155.00 (Un millón trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/00 M.N.) más $220,344.80 (doscientos veinte mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), relativos al impuesto al valor agregado, para un total de $1,597,499.80 (un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.).

El pago del importe señalado se realizará, siempre que el suministro de los bienes se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y previa remisión del comprobante fiscal correspondiente, mismo que deberá de reunir los requisitos fiscales aplicables.

TERCERA.- VOLÚMENES ADICIONALES.- En términos del artículo 88 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** podrá ampliar el presente contrato en un 30% en los conceptos solicitados originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías relativas en el mismo porcentaje en que se efectúen tales modificaciones.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes con cada una de las características, especificaciones, términos, condiciones, y garantías, que derivan de las ofertas técnica y económica, presentadas por **"EL PROVEEDOR",** en marco del proceso licitatorio **PMB-FISM-LP10-2024**, mismas que se consideran como si a la letra se insertasen.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" hará la entrega de los bienes adjudicado en los lugares que **"EL MUNICIPIO"** indique, a más tardar el día 27 de abril de 2024 conforme a lo siguiente:

LOCALIDAD	CANTIDAD
AGUA CALIENTE	4
AGUA PUERCA	2
AGUA CALIENTE GRAL CARLOS P	2
ALTOS DE NAVARRO	2
ARROYO DE CHABLEA	2
BAJIO DE FELIX	11
BALLEZA	103

AGOSTADERO DE AGUIRRE	2
CHURIQUIQUE	2
COQUENAS	6
CUATRO VIENTOS	5
EL ALMAGRE	3
EL BOSQUE	2
EL CAPULIN	3
EL GUAJOLOTE	1
EL METATE	1
EL RANCHO DE SAN JUAN	2
EL REVENTON	4
EL VERGEL	61
GRAL CARLOS PACHECO	20
JACALES	1
LA CRUZ	4
LA MAGDALENA	11
LA PINTA	3
LOS ANGELES	15
LOS LIRIOS	15
MESA DEL AGUA	2
PENJAMO	1
PIEDRA BOLA	6
PINALEJO	1
RANCHITO DE AGUJAS	6

RANCHITO DE SAN JUAN	3
RIO CHICO	6
SAN ANTONIO DE ABAJO	1
SAN ANTONIO DE ARRIBA	1
SAN ESTEBAN	1
SAN JUAN	3
TENENUCO	4
ULTIMA AGUA	14
PASO DEL AGUILA	2
SAN JUAN DE LOS ITURRALDES	6
MESA DEL AGUA BLANCA	4
COQUENAS DE ABAJO	1
EL PALOMO	14
EJIDO CALDILLO	1
CIENEGA LARGA	1
BACASOACHI	4
TRIGUEÑO	6
GUAZACHIQUE	22
TALAYOTES	1
LAS TINAS	22
SAN CARLOS	16
COLORADAS	4
WAHUECHI	5
CORRALITOS	2

LA SOLEDAD	1
EL AGUAJE	1
GARROCHA	8
LA JOYA DEL RIO VERDE	1
EL PASO DEL AGUILA	1
RANCHO CHICO	1
EL PINOLE	3
ARROYO HONDO	3
TASCATE	1
LA CEBADILLA	1
MATEGUACHI	1
SAN RAFAEL	5
PICHIQUE	1
RECUBICHI	1
GUICHAGOCHI	1
BAGUEACHI	1
TIERRA BLANCA	2
MESA DE GUICHAGOACHI	1
SEGAROACHI	1
DELICIAS	2
MESA DEL MAGUEY	9
LA JOYA Y ANEXAS	7
TOTAL	**500**

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"**

podrá aplicar, en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo y ubicaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato, una pena convencional

consistente en una cantidad igual equivalente al 2% del importe total del presente Instrumento, que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** diariamente hasta el momento en que el servicio sea prestado, no debiendo ser más de cinco días de retraso a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Transcurrido el plazo de cinco días sin que "**EL PROVEEDOR**" cumpla con el objeto de este contrato **"EL MUNICIPIO"**, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantizará mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, pagaré o cheque certificado, lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** A más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía será regresada una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.
b) **GARANTÍA DEL FABRICANTE.-** Conforme lo requerido en el anexo técnico

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS.- El importe de los bienes arrendados permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes expresamente convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de conformidad al procedimiento previsto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.

El presente instrumento se podrá dar por terminado de forma anticipada por causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron

origen al presente instrumento; estos supuestos, las partes procederán a la liquidación de los bienes que a la fecha de terminación ya hayan sido entregados por "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y terminará hasta el cumplimiento de las obligaciones reciprocas adquiridas entre las partes

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y terminará hasta el cumplimiento de las obligaciones reciprocas adquiridas entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no difundir por ningún medio, la información de cualquier índole y a la que tenga acceso con motivo del presente instrumento cuya divulgación pueda generar algún daño o perjuicio para las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA .- MEDIOS LÍCITOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza a **"EL MUNICIPIO"** qué el objeto del presente contrato se realiza con medios lícitos y no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros, por lo que lo libera de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal o de cualquier otra índole, que derive de su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- La Dirección de Obras Públicas, será la responsable del seguimiento y verificación del objeto a que se refiere este instrumento, verificando que éste se realice por "**EL PROVEEDOR**" conforme a los términos convenidos; de no ser así **"EL MUNICIPIO"**, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento. En ambos casos **"EL PROVEEDOR"**, será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL MUNICIPIO"**

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso al Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo anterior ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de este municipio de Balleza, Chihuahua, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Balleza, Chihuahua a los 11 días del mes de Abril de 2024.

POR EL MUNICIPIO
MUNICIPIO"

Jesús Augusto Medina Aguirre
Presidente Municipal

C. Imelda Irene Beltrán Amaya
Síndica municipal

Profa. Alma Angélica Herrera Lozano
Tesorera Municipal

José Villalobos Ogaz
Director de Obras Publicas

Erika Concepción Villalobos Loya
Regidora de Hacienda

POR EL PROVEEDOR

ORLANDO ACOSTA FLORES

HOJA DE FIRMAS RELATIVA AL CONTRATO PMB-FISM-LP10-2024, CELEBRADO POR ORLANDO ACOSTA FLORES Y EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA, EL 11 DE ABRIL DE 2024.